

## **INFORME DE SECRETARIAL:**

A Despacho de la señora Juez, que la entidad demandante ANI, allegó la Citación que trata el Art. 291 del C.G.P., con el fin de notificar a la señora ALBA EDITH ALDANA VALENCIA, la que se agotó el día 24 de agosto de 2022, se encuentra pendiente de aportar la documentación correspondiente a la Notificación del Art. 292 del C.G.P.

Por otro lado, la señora ELIZABETH ALDANA MUÑOZ, confirió poder al Dr. REINALDO FIGUEROA MALAMBO C.C. No. 10.163.431 T.P. No. 63.803 del C.S.J.

El profesional del derecho allegó memorial solicitando la entrega de dineros a favor de la señora Elizabeth Aldana Muñoz consignado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

Manifiesta que la señora ALBA EDITH ALDANA VALENCIA, esta domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá carrera 112# 77 C—03 Villas de granada Bogotá correo electrónico: [rozano@hotmail.com](mailto:rozano@hotmail.com) manifiesta bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico fue suministrado por el DR. Álvaro Cardozo Perdomo apoderado de la señora ALDANA VALENCIA en la demanda de Petición de herencia que se tramita en el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá D.C. donde es demandante ALBA EDITH ALDANA VALENCIA y demandados: Marina Aldana Muñoz y otros RAD: 2016-152. , por lo que solicita sea notifica por medio del correo electrónico antes citado. (pdf. 7..3)

Posteriormente, allegó memorial corrigiendo el memorial que reposa a pdf. 7.3., indicando que, por un error de información desprendido del Certificado de Libertad y Tradición, efectuó petición de entrega de dineros y que se notificara a la señora Alba Edith Aldana Valencia.

Expresa, que como el juzgado 7 de familia de Bogotá, levantó la medida que recaía sobre el predio ya mencionado, la Ani igualmente debe desvincular a la demanda Alba Edith Aldana Valencia porque la única propietaria del predio es Elizabeth Aldana Muñoz, y los dineros deben ser entregados solo a la señora Elizabeth Aldana Muñoz. (pdf. 7.6.). Octubre 06 de 2022.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

### **Auto Sustanciación No. 980**

*Rad. Juzgado: 17380311200220200022100*

En este proceso especial declarativa de **EXPROPIACIÓN** promovida a través de apoderado judicial por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, contra **1) ELIZABETH ALDANA MUÑOZ** y **2) ALBA EDITH ALDANA VALENCIA**, se hacen los siguientes ordenamientos.

**1.-)** Se reconoce personería al abogado REINALDO FIGUEROA MALAMBO identificado civilmente con la C.C. No. 10.163.431 T.P. No. 63.803 del C.S.J., para que represente a la señora ELIZABETH ALDANA MUÑOZ en los términos y fines del poder conferido.

**2.-)** En cuanto a la solicitud de entrega de dineros solicitados por el apoderado de la señora Elizabeth Aldana Muñoz, no es la etapa procesal para ello, en virtud que se encuentra el proceso surtiendo la notificación de la demandada señora Alba Edith Aldana Valencia.

**3.-)** Se pone en conocimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el memorial allegado por el apoderado de la señora Elizabeth Aldana Muñoz, por medio del cual solicita la Desvinculación del presente proceso de la señora Alba Edith Aldana Valencia. Se le concede el término de tres (3) días a la entidad demandante para que se pronuncie sobre la petición del profesional del derecho. [17380311200220200022100](https://www.cajadecolombia.gov.co/17380311200220200022100) (Dar Clic derecho- Abrir Hipervínculo).

**4.-)** En caso, que la Entidad demandante manifiesta no acceder a la desvinculación de la señora **ALBA EDITH ALDANA VALENCIA**, se ordena su notificación una vez ejecutoriado el presente auto por medio del correo electrónico [rozano@hotmail.com](mailto:rozano@hotmail.com).

**5.-)** Se requiere a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para que manifieste si agotó la notificación de la señora ALBA EDITH ALDANA VALENCIA del Art. 292 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

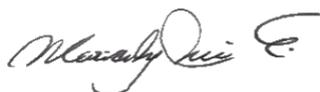


**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 98 hoy 14 de octubre de 2022.



---

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria